# RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 033 -2016-SUNARP/SN

Lima, 11 FEB. 2016

**VISTOS**, el Informe N° 017-2016-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral, el Memorándum N° 168-2016-SUNARP/OGTI de la Oficina General de Tecnologías de la Información, así como el Informe N° 070-2016-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos como entidad que forma parte del sector Justicia y Derechos Humanos tiene como uno de sus objetivos estratégicos garantizar la seguridad jurídica a través del fortalecimiento de los servicios registrales en favor de todos los ciudadanos;

Que, resulta trascendental recordar que el rol central de la Sunarp es el de inscribir y publicitar actos, contratos, derechos y titularidades, contando con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de tal manera, que la Sunarp mantenga un papel activo en el desarrollo de las actividades económicas de nuestro país, dotando de seguridad jurídica a las diferentes actividades comerciales de bienes y servicios que realizan los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-JUS se designó a la Sunarp como entidad responsable de administrar el sistema de constitución de empresas en línea desarrollando una plataforma de servicios denominada "Sistema de Intermediación Digital- SID Sunarp", herramienta tecnológica que ha permitido la constitución de empresas a nivel nacional, con un alto número de constituciones en la Zona Registral N° IX-Sede Lima;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 234-2014-SUNARP/SN, se aprobó la Directiva N° 004-2014-SUNARP/SN que regula la presentación electrónica del parte notarial con firma digital en el marco de la infraestructura oficial de firma electrónica para el caso de constitución de empresas en la Oficina Registral de Lima, asimismo, se dispuso que mediante Resolución de Superintendente Nacional se ampliarán

los actos que podrán ser presentados mediante parte notarial electrónico firmado digitalmente, así como también la competencia de las Oficinas Registrales, dando cuenta al Consejo Directivo de la Sunarp;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 179-2015-SUNARP/SN se dispuso que el servicio de presentación electrónica del parte notarial con firma digital a través del Sistema de Intermediación Digital se amplíe al acto de otorgamiento de poderes del Registro de Personas Naturales. De igual manera, se dispuso el funcionamiento del Sistema de Intermediación Digital- SID Sunarp para los actos de constitución de empresas en el Registro de Personas Jurídicas y otorgamiento de poderes en el Registro de Personas Naturales en todas las oficinas registrales del país;

Que, en ese contexto, los servicios que se ofrecen a través de la plataforma denominada "Sistema de Intermediación Digital- SID Sunarp" han tenido una importante recepción por parte de los ciudadanos, los Notarios y los operadores registrales;

Que, es significativo señalar que en el año 2012 la Sunarp estableció la presentación electrónica del acto de transferencia vehicular en el Registro de Propiedad Vehicular, a través de la plataforma informática del Sistema de Publicidad Registral en Línea (SPRL)1. Ello implicó la grabación y envío del Formulario de Solicitud de inscripción acompañando el archivo electrónico del parte notarial en formato "rtf" y el pago de la tasa registral. Adicionalmente, el ciudadano debía presentar en la Oficina Registral correspondiente el Formulario de Solicitud de Inscripción impreso y la documentación física para la generación del asiento de presentación;

Sin embargo, desde el año 2014 con la plataforma electrónica de la Sunarp se han desarrollado otros mecanismos como la firma digital, la misma que establece condiciones de seguridad técnica jurídica a las transacciones electrónicas, garantizando autenticidad, integridad y no repudio. De tal manera, que la ampliación del acto de compra venta de vehículo a través de la plataforma tecnológica de la Sunarp conservará las características de seguridad que actualmente tienen los actos de constitución de empresas y otorgamiento de poderes;

Estando a lo dispuesto en los literales b) y x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y contando con los vistos de la Dirección Técnica Registral, de la Oficina General de Tecnologías de la Información y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

---

[1] Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 005-2012-SUNARP/SA, que aprueba el servicio de presentación electrónica de títulos al Registro, referido a los actos de constitución de empresas, mandatos y poderes de personas naturales y transferencia vehicular.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero**.- Disponer la ampliación del servicio de presentación electrónica del parte notarial con firma digital al acto de compraventa en el Registro de Propiedad Vehicular, a través del Sistema de Intermediación Digital-SID Sunarp, dando cuenta al Consejo Directivo, de acuerdo al cronograma siguiente:

| Oficina Registral | Fecha de inicio |
|---|---|
| Oficina Registral de Lima | 15 de febrero del 2016. |

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial El Peruano.**

Mario Solari Zarpa
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP